



RESOLUCIÓN No. 074-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026

PROCEDIMIENTO No. AE-013-2026-EPMAPA-SD

SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA:

IDENTIFICAR Y SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO – EPMAPA-SD, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:

“FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE MICROMEDICIÓN, TOMA DE LECTURAS, GESTIÓN DE COBRANZAS E INSPECCIONES PARA VERIFICACIONES DE LOS CONSUMIDORES DE LA EPMAPA-SD”

**ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
SANTO DOMINGO – EPMAPA-SD**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l), numeral 7, del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad del Estado para constituir empresas públicas destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, disponiendo que dichas empresas funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión;



- Que,** el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado y elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, correspondiendo al Estado la responsabilidad de garantizar su gestión conforme al ordenamiento jurídico aplicable;
- Que,** los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas reconocen la capacidad asociativa de las empresas públicas y facultan la utilización de mecanismos de asociación, entre ellos alianzas estratégicas, consorcios, empresas de economía mixta y demás modalidades permitidas por el ordenamiento jurídico, cuando éstas se encuentren encaminadas al cumplimiento de los objetivos empresariales e institucionales de la respectiva empresa pública;
- Que,** de conformidad con los artículos 3, 5 y 6 del Código Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD tiene dentro de su ámbito de acción y competencia la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y se encuentra facultada, para el cumplimiento de sus fines institucionales, para celebrar actos y contratos y utilizar mecanismos asociativos permitidos por el ordenamiento jurídico, siempre que éstos guarden relación con su objeto y competencias institucionales;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD establece su aplicación a los procedimientos asociativos relacionados con alianzas estratégicas, consorcios, convenios de asociación y demás formas de asociación contempladas en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que la Empresa tenga previsto desarrollar dentro del marco de sus competencias, atribuciones y facultades legalmente conferidas;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD tiene por objeto establecer los lineamientos generales y políticas de implementación que regulen los mecanismos de asociatividad y alianzas estratégicas, a fin de viabilizar el ejercicio de la capacidad asociativa de la Empresa para el adecuado cumplimiento de sus objetivos empresariales, en concordancia con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su normativa constitutiva y demás disposiciones aplicables;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD determina que corresponde al Directorio, con base en los sustentos técnicos, económicos y jurídicos correspondientes, autorizar la implementación de los mecanismos de asociatividad previstos en dicho cuerpo normativo y facultar al Gerente General para su ejecución, siempre que se encuentren relacionados con el objeto institucional de la Empresa;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD dispone que los procedimientos que se desarrollen al amparo de dicho instrumento deberán observar, entre otros, los principios de juridicidad, legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, eficacia, eficiencia, oportunidad, profesionalismo, interdicción de la arbitrariedad, concurrencia, publicidad y transparencia;
- Que,** el artículo 8 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD establece que el Directorio, con base en la solicitud y recomendación de la Gerencia General y sustentado en





los informes técnicos, económicos y jurídicos correspondientes, autorizará el inicio de los procesos asociativos regulados en dicho Reglamento;

- Que,** el artículo 30 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD establece que el procedimiento de selección de un aliado estratégico se desarrollará a través de las fases preparatoria, precontractual y contractual, determinando que durante la fase preparatoria deberá generarse, entre otra documentación, el informe de necesidad técnico y/o económico del área requirente, la certificación de inclusión en el Plan Anual de Inversiones cuando corresponda a proyectos plurianuales, la certificación de inclusión en el Plan Operativo Anual, la declaratoria de proyecto prioritario por parte del Directorio, los estudios correspondientes, los informes financieros y jurídicos, los términos de referencia o especificaciones técnicas y el informe del Gerente General o su delegado solicitando y recomendando al Directorio el inicio del proceso;
- Que,** el artículo 31 del Reglamento de Asociatividad regula la priorización de los proyectos susceptibles de desarrollarse mediante mecanismos asociativos, estableciendo que para tal efecto deberá considerarse el Informe de Necesidad técnico y/o económico debidamente justificado, la inclusión en el Plan Anual de Inversiones cuando el proyecto tenga carácter plurianual y la certificación de inclusión en el Plan Operativo Anual de la EPMAPA-SD;
- Que,** el artículo 32 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD establece que, una vez priorizado el proyecto por parte del Directorio, las áreas de gestión competentes elaborarán el informe financiero que incluya la corrida financiera aplicable al modelo asociativo, el informe jurídico, los estudios y los términos de referencia o especificaciones técnicas, debiendo dichos documentos encontrarse debidamente motivados respecto de la necesidad y/o conveniencia de implementar el procedimiento de Alianza Estratégica y sustentar que el mecanismo propuesto se encuentra comprendido dentro de la capacidad asociativa de las empresas públicas;
- Que,** mediante Resolución Nro. 35-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-04-2026, de 30 de junio de 2026, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD, reunido en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, resolvió aprobar el conocimiento, análisis y declaratoria de prioritario del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE MICROMEDICIÓN, TOMA DE LECTURAS, GESTIÓN DE COBRANZAS E INSPECCIONES PARA VERIFICACIONES DE LOS CONSUMIDORES DE LA EPMAPA-SD”;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-SG-2026-0088-M, la Secretaría General de la EPMAPA-SD notificó a las Direcciones institucionales las resoluciones adoptadas por el Directorio en sesión ordinaria de 30 de junio de 2026, constando entre ellas la Resolución Nro. 35-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-04-2026, mediante la cual se declaró prioritario el proyecto antes referido;
- Que,** en el mes de julio de 2026, la Dirección Comercial elaboró el “Informe de Necesidad para: Proyecto de Fortalecimiento de Infraestructura de Micromedición, Toma de Lecturas, Gestión de Cobranzas e Inspecciones para Verificaciones de los Consumidores de la EPMAPA-SD”, mediante el cual efectuó el diagnóstico de la situación institucional, identificó la necesidad de fortalecer los procesos comerciales relacionados con



micromedición, toma y crítica de lecturas, recuperación de cartera, inspecciones, actualización de información y demás actividades complementarias y recomendó iniciar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas necesarias para la estructuración integral del proyecto;

- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-0785-M, de 17 de julio de 2026, el Director Comercial solicitó al Gerente General autorización para iniciar las actuaciones correspondientes al proyecto denominado “Fortalecimiento de Infraestructura de Micromedición, Toma de Lecturas, Gestión de Cobranzas e Inspecciones para Verificaciones de los Consumidores de la EPMAPA-SD”, dejando constancia, entre otros aspectos, de la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades comerciales institucionales; memorando sobre el cual la máxima autoridad institucional dispuso mediante sumilla: “AUTORIZADO. PROCEDER EN LEY”;
- Que,** con fecha 22 de julio de 2026, la Dirección Comercial elaboró la “Solicitud de Proforma para la Elaboración del Estudio de Mercado y Determinación del Presupuesto Referencial”, mediante la cual requirió a potenciales proveedores información económica respecto de los bienes, servicios y actividades contemplados en el proyecto, estableciendo un plazo referencial de ejecución de 1.979 días e incorporando las respectivas especificaciones técnicas preliminares;
- Que,** durante los días 22, 23 y 24 de julio de 2026, la Dirección Comercial efectuó consultas en el Sistema Oficial de Contratación Pública con la finalidad de identificar procedimientos ejecutados por la propia EPMAPA-SD y por otras entidades públicas relacionados con los componentes que integran el proyecto, información que posteriormente fue utilizada como insumo para la estructuración del Estudio de Mercado y la determinación del presupuesto referencial;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-0835-M, de 29 de julio de 2026, la Dirección Comercial solicitó a la Dirección de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica la emisión de la correspondiente certificación de inclusión del proyecto en el Plan Operativo Anual de la EPMAPA-SD;
- Que,** con fecha 29 de julio de 2026, se emitió la Certificación POA-SD-2026-067, correspondiente al Programa Anual Aprobado – 4ta Reforma 2026, mediante la cual se certificó que el proyecto denominado “Fortalecimiento de Infraestructura de Micromedición, Toma de Lecturas, Gestión de Cobranzas e Inspecciones para Verificaciones de los Consumidores de la EPMAPA-SD” se encontraba contemplado dentro del Plan Operativo Anual 2026 de la Empresa;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0263-M, de 29 de julio de 2026, la Dirección de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica remitió a la Dirección Comercial la Certificación POA-SD-2026-067 para la continuidad de las actuaciones administrativas correspondientes;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-0841-M, de 29 de julio de 2026, la Dirección Comercial solicitó a la Dirección Financiera la inclusión del proyecto en el Plan Anual de Inversiones, considerando su naturaleza plurianual y adjuntando como sustento la





certificación POA, autorización de la máxima autoridad, Informe de Necesidad y demás documentación correspondiente;

- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-1336-M, de 30 de julio de 2026, la Dirección Financiera informó a la Dirección Comercial que se había procedido con la inclusión del proyecto en el Plan Anual de Inversiones de la EPMAPA-SD, conforme a los justificativos y documentación remitidos por el área requirente;
- Que,** con fecha 29 de julio de 2026, la Dirección Comercial elaboró el “Estudio de Mercado para: Proyecto de Fortalecimiento de Infraestructura de Micromedición, Toma de Lecturas, Gestión de Cobranzas e Inspecciones para Verificaciones de los Consumidores de la EPMAPA-SD”, utilizando como elementos de análisis las especificaciones técnicas, procedimientos similares identificados en el Sistema Oficial de Contratación Pública y las proformas obtenidas de potenciales proveedores, determinándose un presupuesto referencial para la ejecución integral del proyecto de USD 11.646.332,93, más IVA;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-0846-M, de 30 de julio de 2026, la Dirección Comercial solicitó la emisión de los análisis correspondientes por parte de las áreas de Contratación Pública, Financiera y Asesoría Jurídica, con el objeto de contar con elementos técnicos, económicos y jurídicos que permitieran determinar la modalidad aplicable para la ejecución del proyecto;
- Que,** con fecha 30 de julio de 2026, la Unidad de Contratación Pública emitió el “Informe con Análisis de Modalidad de Contratación”, mediante el cual analizó las actuaciones y tiempos que demandaría la ejecución del proyecto al amparo del régimen general de contratación pública, elaborando un cronograma tentativo del procedimiento para efectos de planificación institucional;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-1339-A, la Dirección Financiera emitió el respectivo análisis respecto de las condiciones presupuestarias y financieras del proyecto, identificando las necesidades de programación plurianual y las condiciones financieras que debían ser consideradas para su ejecución;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJ-2026-0169-A-M, de 30 de julio de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el análisis respecto de las alternativas jurídicas planteadas para la ejecución del proyecto, determinando que tanto el régimen común de contratación pública como el mecanismo de Alianza Estratégica cuentan con regulación jurídica propia y responden a finalidades, condiciones y procedimientos diferenciados, correspondiendo que la modalidad finalmente adoptada guarde relación con la naturaleza y estructura material del proyecto;
- Que,** una vez obtenidos los pronunciamientos de la Unidad de Contratación Pública, Dirección Financiera y Dirección de Asesoría Jurídica, la Dirección Comercial procedió a reformular la estructuración del proyecto bajo el mecanismo de Alianza Estratégica, modificando para el efecto las Especificaciones Técnicas, cronograma, estructura de ejecución y demás condiciones relacionadas con el modelo asociativo propuesto;
- Que,** como resultado de dicha reformulación, la Dirección Comercial elaboró las “Especificaciones Técnicas para Procedimiento de Alianza Estratégica del Proyecto de





Fortalecimiento de Infraestructura de Micromedición, Toma de Lecturas, Gestión de Cobranzas e Inspecciones para Verificaciones de los Consumidores de la EPMAPA-SD”, en las cuales se desarrollaron el objeto, alcance, fases, presupuesto, cronograma, metodología de ejecución, plataforma tecnológica, obligaciones, condiciones de pago, garantías, parámetros de evaluación y demás elementos técnicos necesarios para la estructuración del procedimiento;

- Que,** posteriormente, la Dirección Comercial elaboró el “Informe del Área Requiriente para el Procedimiento de Alianza Estratégica”, mediante el cual analizó las alternativas previamente evaluadas, considerando los pronunciamientos de Contratación Pública, Financiero y Jurídico, y recomendó continuar con la estructuración del proyecto bajo el mecanismo de Alianza Estratégica, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Asociatividad;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-0864-M, de 03 de agosto de 2026, la Dirección Comercial remitió al Gerente General el expediente correspondiente a la propuesta de Alianza Estratégica y solicitó que éste fuera trasladado a la Dirección Financiera para la elaboración del Informe Económico-Financiero, corrida financiera, matriz de riesgos y certificación presupuestaria, así como a la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión del informe jurídico correspondiente, señalando además que, una vez obtenidos dichos pronunciamientos, debía incorporarse el informe de Gerencia General recomendando al Directorio el inicio del procedimiento; sobre dicho memorando la Gerencia General dispuso, con carácter urgente, la intervención de las áreas Financiera y Jurídica;
- Que,** en cumplimiento de lo dispuesto por la Gerencia General, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-1366-A, de 03 de agosto de 2026, la Dirección Financiera solicitó a la Subdirección de Tesorería verificar la consideración del proyecto dentro del Flujo de Caja institucional, tomando en cuenta su programación plurianual correspondiente a los ejercicios fiscales 2026 a 2032;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-ST-2026-0287-M-A, de 03 de agosto de 2026, la Subdirección de Tesorería emitió el pronunciamiento correspondiente al Flujo de Caja, dejando constancia de su naturaleza de proyección financiera y de la necesidad de que los compromisos institucionales se encuentren respaldados por las correspondientes disponibilidades presupuestarias, financieras y autorizaciones administrativas;
- Que,** la Dirección Financiera elaboró el “Informe Económico-Financiero del Proyecto de Fortalecimiento de Infraestructura de Micromedición, Toma de Lecturas, Gestión de Cobranzas e Inspecciones para Verificaciones de los Consumidores de la EPMAPA-SD”, en el cual se desarrollaron el análisis económico y financiero, la corrida financiera, mecanismos de recuperación de la inversión, sostenibilidad, matriz de riesgos y demás elementos de su competencia, considerando una programación plurianual correspondiente a los ejercicios fiscales 2026 a 2032;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-1352-A, de 03 de agosto de 2026, la Dirección Financiera remitió a la Gerencia General la Certificación Presupuestaria correspondiente al proyecto denominado “Fortalecimiento de Infraestructura de Micromedición, Toma de Lecturas, Gestión de Cobranzas e Inspecciones para Verificaciones





de los Consumidores de la EPMAPA-SD”, informando que, una vez revisada la disponibilidad presupuestaria institucional, se emitieron las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 00446, correspondientes a los ejercicios fiscales 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031 y 2032, con cargo al código presupuestario 00.00.A100.130.630607.00.009.00, correspondiente a Fondos Propios – Servicios Técnicos Especializados, por un monto total de USD 11.646.332,92, distribuido de la siguiente manera: USD 461.915,36 para el ejercicio fiscal 2026; USD 2.960.807,69 para el ejercicio fiscal 2027; USD 2.218.710,19 para el ejercicio fiscal 2028; USD 1.847.661,44 para los ejercicios fiscales 2029, 2030 y 2031; y USD 461.915,36 para el ejercicio fiscal 2032, constituyendo el respaldo presupuestario plurianual para la ejecución del proyecto y la continuidad del procedimiento administrativo.;

- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJ-2026-0175-A-M, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia General el Informe Jurídico respecto de la procedencia de elevar al Directorio la autorización de inicio del procedimiento de selección de un aliado estratégico para el proyecto denominado “Fortalecimiento de Infraestructura de Micromedición, Toma de Lecturas, Gestión de Cobranzas e Inspecciones para Verificaciones de los Consumidores de la EPMAPA-SD”, concluyendo que, del análisis integral del expediente administrativo y de la normativa aplicable, no se identificó impedimento jurídico que imposibilite la continuidad de las actuaciones correspondientes a la fase preparatoria del proyecto bajo la modalidad de Alianza Estratégica, recomendando que la Gerencia General, de estimarlo procedente, emita el informe previsto en el Reglamento de Asociatividad y eleve el expediente al conocimiento del Directorio para que dicho órgano conozca y resuelva sobre la autorización de inicio del procedimiento correspondiente;
- Que,** mediante Oficio Nro. EPMAPA-SD-GG-2026-0559-O, de 03 de agosto de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD remitió a los señores Miembros del Directorio el expediente administrativo correspondiente al proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE MICROMEDICIÓN, TOMA DE LECTURAS, GESTIÓN DE COBRANZAS E INSPECCIONES PARA VERIFICACIONES DE LOS CONSUMIDORES DE LA EPMAPA-SD”, adjuntando el Informe de Gerencia General y los informes técnicos, económicos, financieros y jurídicos emitidos por las unidades administrativas competentes, con la finalidad de que dicho órgano colegiado conozca, analice y resuelva sobre la autorización para el inicio del procedimiento de selección de un aliado estratégico, de conformidad con el Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD;
- Que,** acogiendo la recomendación contenida en el Informe de Gerencia General y sobre la base de los informes técnicos, comerciales, económicos, financieros y jurídicos incorporados al expediente administrativo, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 04 de agosto de 2026, mediante Resolución Nro. 10-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-SE-02-2026, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de selección de un aliado estratégico para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE MICROMEDICIÓN, TOMA DE LECTURAS, GESTIÓN DE COBRANZAS E INSPECCIONES PARA VERIFICACIONES DE LOS CONSUMIDORES DE LA EPMAPA-SD”;



- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-SG-2026-0102-M, la Secretaría General notificó a las Direcciones institucionales las resoluciones adoptadas por el Directorio en la sesión extraordinaria celebrada el 04 de agosto de 2026, constando entre ellas la Resolución Nro. 10-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-SE-02-2026, mediante la cual se autorizó el inicio del procedimiento de selección del aliado estratégico para el referido proyecto, a fin de que las unidades administrativas competentes continúen con las actuaciones correspondientes dentro de la fase precontractual prevista en el Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2026-0227-M, de 06 de agosto de 2026, el Gerente General dispuso a la Ing. Dina Marilú Veloz González, Analista Líder de la Unidad de Contratación Pública, la elaboración de los pliegos correspondientes al procedimiento de selección de un aliado estratégico para el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE MICROMEDICIÓN, TOMA DE LECTURAS, GESTIÓN DE COBRANZAS E INSPECCIONES PARA VERIFICACIONES DE LOS CONSUMIDORES DE LA EPMAPA-SD”, a fin de dar cumplimiento a la autorización otorgada por el Directorio e iniciar las actuaciones inherentes a la fase precontractual prevista en el Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD; y,
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2026-0228-M, de 06 de agosto de 2026, el Gerente General dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de Resolución de Aprobación de Pliegos del procedimiento de Alianza Estratégica correspondiente al proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE MICROMEDICIÓN, TOMA DE LECTURAS, GESTIÓN DE COBRANZAS E INSPECCIONES PARA VERIFICACIONES DE LOS CONSUMIDORES DE LA EPMAPA-SD”, a fin de continuar con las actuaciones previstas para la fase precontractual del procedimiento, de conformidad con la autorización otorgada por el Directorio y las disposiciones del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ejecución de la autorización del Directorio. - EJECUTAR la autorización otorgada por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD, mediante **Resolución Nro. 10-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-SE-02-2026, de 04 de agosto de 2026**, para el inicio del procedimiento de Alianza Estratégica correspondiente al proyecto denominado:

“FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE MICROMEDICIÓN, TOMA DE LECTURAS, GESTIÓN DE COBRANZAS E INSPECCIONES PARA VERIFICACIONES DE LOS CONSUMIDORES DE LA EPMAPA-SD”.

La referida autorización se ejecutará con sujeción al Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD, a los informes técnicos, económicos, financieros y jurídicos que integran el expediente administrativo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2.- Aprobación de los documentos del procedimiento. - APROBAR los pliegos, especificaciones técnicas, cronograma, formularios, metodología de evaluación, condiciones generales y particulares, proyecto de contrato y demás documentos preparatorios y precontractuales que integran el procedimiento Nro. **AE-013-2026-EPMAPA-SD**, elaborados y validados por las





unidades administrativas competentes dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y responsabilidades.

Los documentos aprobados mediante la presente Resolución formarán parte integrante del expediente administrativo del procedimiento.

Artículo 3.- Inicio de la fase precontractual. - DISPONER, en ejecución de la autorización conferida por el Directorio, el inicio de la fase precontractual del procedimiento Nro. AE-013-2026-EPMAPA-SD, cuyo objeto es:

“IDENTIFICAR Y SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO – EPMAPA-SD, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ‘FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE MICROMEDICIÓN, TOMA DE LECTURAS, GESTIÓN DE COBRANZAS E INSPECCIONES PARA VERIFICACIONES DE LOS CONSUMIDORES DE LA EPMAPA-SD”.

El procedimiento se sustanciará conforme al Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD, los pliegos aprobados, la autorización del Directorio y demás normativa aplicable.

Artículo 4.- Presupuesto referencial. - ESTABLECER como presupuesto referencial del procedimiento el valor de **USD 11.646.332,92 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a los estudios técnicos, económicos, financieros y demás documentación que integra el expediente administrativo.

La ejecución del procedimiento contará con respaldo presupuestario conforme a las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 00446, emitidas por la Dirección Financiera mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-1352-A, de 03 de agosto de 2026, con cargo al código presupuestario 00.00.A100.130.630607.00.009.00, correspondiente a Fondos Propios – Servicios Técnicos Especializados, por un monto total de USD 11.646.332,92, distribuido de la siguiente manera:

- Ejercicio fiscal 2026: USD 461.915,36;
- Ejercicio fiscal 2027: USD 2.960.807,69;
- Ejercicio fiscal 2028: USD 2.218.710,19;
- Ejercicio fiscal 2029: USD 1.847.661,44;
- Ejercicio fiscal 2030: USD 1.847.661,44;
- Ejercicio fiscal 2031: USD 1.847.661,44; y,
- Ejercicio fiscal 2032: USD 461.915,36;

conforme consta en las certificaciones presupuestarias plurianuales emitidas por la Dirección Financiera, las cuales forman parte integrante del expediente administrativo y constituyen el respaldo financiero para la ejecución del procedimiento de Alianza Estratégica.





Artículo 5.- Convocatoria pública. - DISPONER la convocatoria pública al procedimiento de selección de aliado estratégico Nro. **AE-013-2026-EPMAPA-SD**, la cual deberá publicarse obligatoriamente en la página web institucional de la EPMAPA-SD, de conformidad con el Reglamento de Asociatividad.

La convocatoria podrá difundirse adicionalmente a través de otros medios institucionales o de comunicación, cuando aquello se encuentre previsto en los pliegos y contribuya a garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y trato justo.

Artículo 6.- Publicación y difusión. - DISPONER a la unidad responsable de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la convocatoria, pliegos, cronograma y demás documentos cuya difusión corresponda en la página web institucional de la EPMAPA-SD.

Las unidades responsables deberán conservar las evidencias de publicación e incorporarlas al expediente administrativo del procedimiento.

Artículo 7.- Conformación de la Comisión Técnica. - CONFORMAR la Comisión Técnica encargada de sustanciar el procedimiento Nro. **AE-013-2026-EPMAPA-SD**, de la siguiente manera:

- a) Ing. Juan Carlos Lara Loo, Director Administrativo y Gestión de Personal, quien la presidirá;
- b) Ing. Jonathan Andrés Toroche Idrovo, Director Comercial, en calidad de titular del área requirente;
- c) Ing. Diana Ximena Ludeña Maya, Analista Líder de Facturación y Recuperación de Crédito, profesional designado por el Gerente General, con formación y experiencia relacionada con el objeto del procedimiento;
- d) Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (E), quien conformará la comisión técnica con voz informativa, conforme a las necesidades del procedimiento.
- e) El Ab. Steveen Alfredo Cardenas Pozo, Asesor Jurídico (E) o quien haga sus veces; y, quien conformará la comisión técnica con voz informativa, conforme a las necesidades del procedimiento.
- f) Ab. Dina Marilú Veloz González, Asesor Middle (e), Representante de la Unidad de Contratación Pública, quien participará con voz informativa, conforme a las necesidades del procedimiento.

Actuará como secretaria de la Comisión Técnica la Abg. Priscila de Lourdes Gálvez Vega, Secretaria General (E) de la EPMAPA-SD, quien será responsable de la elaboración, organización, custodia y certificación de las actas y demás documentos generados durante el procedimiento.

Artículo 8.- Atribuciones de la Comisión Técnica. - La Comisión Técnica ejercerá las atribuciones previstas en el Reglamento de Asociatividad, los pliegos y demás documentos del procedimiento y, particularmente, tendrá a su cargo:

- a) Llevar adelante las etapas del procedimiento;
- b) Absolver preguntas y solicitudes de aclaración;
- c) Recibir y efectuar la apertura de las ofertas;
- d) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de elegibilidad;
- e) Solicitar la convalidación de errores u omisiones subsanables, cuando corresponda;





- f) Evaluar las ofertas técnicas y económicas conforme a los parámetros establecidos en los pliegos;
- g) Elaborar y suscribir las actas e informes correspondientes;
- h) Llevar adelante la negociación con el oferente mejor calificado, previa disposición del Gerente General; y,
- i) Presentar al Gerente General el informe final de evaluación y la recomendación motivada que corresponda.

La Comisión Técnica no podrá alterar el objeto, presupuesto referencial, requisitos mínimos, metodología de evaluación ni las condiciones sustanciales previstas en los pliegos.

Artículo 9.- Responsabilidad de los intervinientes. - Cada servidor, funcionario, integrante de la Comisión Técnica y unidad administrativa interviniente será responsable por las actuaciones, documentos, informes, evaluaciones, verificaciones y decisiones que emita dentro del ámbito de sus competencias.

La aprobación de los documentos del procedimiento no implica la transferencia a la Gerencia General, a la Comisión Técnica ni a otras unidades administrativas de la responsabilidad correspondiente a los servidores y áreas que elaboraron, revisaron o suscribieron los estudios, especificaciones técnicas, análisis financieros, certificaciones e informes incorporados al expediente.

Artículo 10.- Evaluación, negociación y recomendación. - Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión Técnica remitirá al Gerente General el informe correspondiente, que contendrá los resultados del procedimiento y la recomendación motivada de negociar, adjudicar, declarar desierto o cancelar el procedimiento, según corresponda.

La negociación deberá sujetarse estrictamente a las condiciones técnicas, económicas y contractuales previstas en los pliegos, sin modificar el objeto, el presupuesto referencial, la distribución de riesgos ni las condiciones esenciales del procedimiento.

Artículo 11.- Adjudicación. - La adjudicación será resuelta por el Gerente General mediante resolución administrativa debidamente motivada, una vez recibido el informe y la recomendación de la Comisión Técnica, y siempre que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Asociatividad y en los pliegos.

La presente Resolución no constituye adjudicación ni genera derecho alguno a favor de los participantes u oferentes.

Artículo 12.- Suscripción del contrato. - La suscripción del contrato de Alianza Estratégica únicamente procederá una vez cumplidas las siguientes condiciones:

- a) Existencia de resolución de adjudicación debidamente motivada;
- b) Presentación y validación de las garantías correspondientes;
- c) Verificación de la disponibilidad presupuestaria y financiera aplicable;
- d) Revisión jurídica del instrumento contractual;
- e) Verificación de los documentos habilitantes del adjudicatario; y,
- f) Cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el Reglamento de Asociatividad, los pliegos y la resolución de adjudicación.



Artículo 13.- Expediente administrativo. - **DISPONER** que todas las actuaciones del procedimiento sean incorporadas, organizadas, foliadas y custodiadas en un expediente administrativo único, físico y/o electrónico, que contendrá los informes, certificaciones, resoluciones, publicaciones, ofertas, actas, evaluaciones, comunicaciones, documentos de negociación y demás actuaciones relacionadas con el procedimiento.

La unidad responsable de Contratación Pública brindará el apoyo administrativo necesario para la organización y custodia documental del expediente, sin intervenir en las decisiones técnicas o económicas reservadas a la Comisión Técnica.

Artículo 14.- Medio de comunicación del procedimiento. - **DISPONER** el correo electrónico institucional gerencia.general@epmapasd.gob.ec como canal oficial de comunicación entre los interesados y la Comisión Técnica del procedimiento Nro. AE-013-2026-EPMAPA-SD, a través del cual se recibirán las preguntas, solicitudes de aclaración, observaciones y demás comunicaciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección de aliado estratégico, así como cualquier información relevante que deba ser puesta en conocimiento de los participantes.

Artículo 15.- Notificación. - **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Técnica, a las unidades administrativas intervinientes y a los servidores responsables de su cumplimiento.

Artículo 16.- Publicación. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la EPMAPA-SD, para fines de transparencia y publicidad.

Artículo 17.- Vigencia. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su notificación y publicación.

Dado y firma en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD", al 11 de agosto del 2026.

ECON. NINO PABLO SANCHEZ TORRES

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO
"EPMAPA-SD"**

ACCIÓN	NOMBRE DEL SERVIDOR	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Steeven Alfredo Cárdenas Pozo.	Asesor Jurídico (E)	

